

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

42415 ZARAGOZA

Edicto

Doña María de la O Colmenares Orden, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Anuncia

1º.- Que en el Concursal - Sección 1ª (General) número 0000508/2019, nig 5029742120190010845, por auto de fecha 26 de julio de 2019 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Mustapha El Mouftakir Zraidi, con nif nº 73443501q y domicilio en calle José Oto 32, 7º A.

2º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la Administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos en la dirección electrónica que consta en este edicto. La comunicación deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 85.3 de la LC.

La Administración concursal está integrada por don Ignacio Comet Martínez, con domicilio postal en paseo Independencia nº 34, 2º izda (50004 de Zaragoza) y dirección electrónica: icomet@albadanet.com

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración del concurso.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Zaragoza, María de la O Colmenares Orden.

ID: A190055440-1